



REUTERS/Jose Luis Gonzalez

GUÍA SENCILLA PARA MIGRANTES Y SOLICITANTES DE ASILO VENEZOLANOS EN ARGENTINA ACTUALIZACIONES NORMATIVAS 2024

Enero 2025

GUÍA SENCILLA PARA MIGRANTES Y SOLICITANTES
DE ASILO VENEZOLANOS EN ARGENTINA
ACTUALIZACIONES NORMATIVAS 2024

Enero 2025



TrustLaw



SOBRE PROMEDEHUM

Es una agrupación de personas de diferentes esferas cuyo objetivo es la promoción, educación y defensa de los derechos humanos. Apoyamos a grupos y organizaciones de la sociedad civil que trabajan por la causa de los derechos con autonomía, pluralidad, compromiso y un enfoque cívico, pacífico y democrático.

Siempre tenemos presente a las personas como nuestro eje principal, por ello nos mantenemos flexibles ante las nuevas realidades, adaptando nuestras capacidades de trabajo para que tengan incidencia e impacto en la realidad nacional e internacional.



SOBRE THOMSON REUTERS FOUNDATION



TrustLaw

La [Thomson Reuters Foundation](#) es la fundación corporativa de Thomson Reuters, empresa global de servicios de noticias e información. Como organización sin fines de lucro independiente, constituida en el Reino Unido y Estados Unidos, potenciamos nuestra experiencia en medios de comunicación, en temas legales y de datos para fortalecer el periodismo independiente, facilitar el acceso al derecho y promover negocios responsables. A través de noticias, desarrollo de medios, asistencia legal gratuita e inteligencia de datos, buscamos promover sociedades libres, justas e informadas.

TrustLaw, una iniciativa de la Thomson Reuters Foundation, es la red pro bono más grande del

mundo. Facilitamos asistencia legal gratuita, investigaciones legales y recursos innovadores a organizaciones sin fines de lucro y empresas sociales en más de 190 países gracias a nuestro trabajo en conjunto con firmas legales y equipos legales de empresas líderes. El objetivo de TrustLaw es fortalecer e impulsar el cambio por medio de la difusión del trabajo pro bono. Una vez que hayas leído la guía, no dudes en [contactarte con nosotros](#) si tienes ideas sobre recursos que podemos desarrollar o [proyectos de investigación legal](#) que sean de utilidad. Si eres una organización sin fines de lucro o una empresa social que necesita asistencia legal, puedes conocer más acerca de nuestros servicios [aquí](#) y sumarte a [TrustLaw](#), de membresía gratuita.



AGRADECIMIENTOS Y DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

Este informe se llevó a cabo gracias al aporte pro bono de un equipo legal corporativo a partir de la conexión facilitada por TrustLaw. Agradecemos a los abogados y las abogadas participantes por poner a disposición su tiempo y conocimiento para este proyecto.

Nuestra intención es que contenido del informe sea correcto y actualizado al momento de su publicación. Sin embargo, no garantizamos su precisión o completitud, especialmente dado un posible cambio de circunstancias luego de la publicación. Promedehum y la Thomson Reuters Foundation no son responsables por acciones, omisiones o daños que surjan como consecuencia de haber confiado en el informe o alguna inexactitud que el mismo contenga.

El equipo legal corporativo ha generosamente brindado asistencia pro bono a Promedehum. Sin embargo, los contenidos de este informe no se entenderán como un reflejo de la postura de los abogados que contribuyeron con este trabajo.

Del mismo modo, la Thomson Reuters Foundation está encantada de haber apoyado a nuestro miembro TrustLaw Promedehum mediante el trabajo desarrollado en este informe, lo que incluye la publicación y la conexión pro bono que posibilitó esta investigación legal. Sin embargo, de acuerdo con los principios Thomson Reuters Trust Principles sobre independencia y acciones libre de sesgos, no tomamos postura sobre los contenidos o las opiniones expresadas.

INTRODUCCIÓN

La crisis migratoria venezolana ha alcanzado dimensiones sin precedentes, convirtiéndose en uno de los fenómenos migratorios más significativos de la historia reciente de América Latina y el mundo. Millones de venezolanos han sido forzados a abandonar su país debido a la inestabilidad política, económica y social, buscando refugio y oportunidades en naciones vecinas.

Para junio de 2024, la Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V) estimó que en el mundo hay 7.891.241 personas venezolanas migrantes y refugiadas. Tan solo un año atrás, en junio de 2023, se interpusieron 1.184.889 solicitudes de asilo y estatuto del refugiado y, para la misma fecha, solo 300.759 personas venezolanas calificaban como refugiados reconocidos.

Argentina, con su tradición de acogida y hospitalidad, ha emergido como un destino crucial para muchos de estos migrantes. Con el objetivo de abordar esta compleja situación y facilitar la integración de los venezolanos en el país, el gobierno argentino ha implementado dos normativas clave en 2024. La Disposición 388/2024 introduce un Régimen Especial de Regularización Migratoria, diseñado específicamente para los ciudadanos de la República Bolivariana de Venezuela. Este régimen busca simplificar y agilizar los procesos de regularización, permitiendo a los ciudadanos venezolanos acceder a derechos básicos y oportunidades laborales de manera más eficiente.

Paralelamente, el Decreto 942/2024 modifica la Ley 26.165, que se centra en el reconocimiento y protección de refugiados. Estas modificaciones pretenden reforzar el marco legal para garantizar una protección más robusta a quienes huyen de situaciones de violencia y persecución, alineando la legislación argentina con los estándares internacionales de derechos humanos.

En esta publicación, exploraremos en detalle estas normativas con el fin de proporcionar una guía clara y accesible que detalla, en términos simples, los pasos que los ciudadanos venezolanos deben seguir para solicitar el Régimen Especial de Regularización Migratoria. Además, explicaremos los cambios introducidos en la Ley 26.165 a través del Decreto 942/2024, que afectan el estatuto del refugiado. La intención es facilitar la comprensión de estas normativas y sus implicancias, proporcionando a los migrantes y solicitantes de asilo la información necesaria para navegar el proceso de regularización en Argentina de manera efectiva y segura.



REUTERS/ Pilar Olivares



REGULACIÓN 388/2024

RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN MIGRATORIA PARA NATIVOS DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Norma: Disposición 388/2024 – Dirección Nacional de Migraciones¹

Vigencia: desde 16 de septiembre, 2024.

¿Objetivo?

Establecer un régimen especial para nativos venezolanos a fines de facilitar la regularización de su estado de residencia en el país.

Mediante este régimen, puede obtenerse la residencia permanente o temporaria.

¿A quiénes beneficia?

- Nativos venezolanos en Argentina con anterioridad a la vigencia del régimen especial y que no alcancen los requisitos para regularizar su situación a través del régimen general:
 - (1) Migrantes venezolanos que se encuentran en el país y no poseen documentación argentina.
 - (2) Migrantes venezolanos que poseen residencia argentina y necesitan prorrogarla, pero su documentación venezolana se encuentra vencida.
- Con carácter excepcional, nativos venezolanos en el exterior que buscan migrar al país con posterioridad a la fecha de vigencia del régimen y no cuentan con documentación vigente.

¿Hasta cuándo puedo beneficiarme de este régimen simplificado?

Vigencia extendida hasta el 19 de enero de 2025. Estas fechas corresponden al día de elaboración de este informe. Recomendamos revisar las fechas de vigencia al momento de leer esta guía.

¿Cuáles son los pasos que seguir?

1. **Agendar turno ante la Dirección Nacional de Migraciones².** Para solicitud electrónica ir a <https://www.argentina.gob.ar/interior/migraciones> y entrar en el siguiente espacio:

Régimen Especial de Regularización Migratoria para Nativos de la República Bolivariana de Venezuela

[Conocé todo acerca del Régimen Especial de Regularización Migratoria](#)

2. **Asistir al turno en la sede de la Dirección Nacional de Migraciones que** corresponde a su domicilio, con la documentación requerida.

¹ Dirección Nacional de Migraciones. Disposición 388/2024, 5 de septiembre de 2024. Disponible en: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/400000-404999/403802/norma.htm>

² Dirección Nacional de Migraciones: Dirección: Av. Antártida Argentina 1355, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Código postal: C1104ACA



REUTERS/Jose Luis González

¿Qué Documentación necesito?

1. Acreditación de identidad

- o Pasaporte o cédula de nacionalidad vigente, o certificado de nacionalidad o documento similar emitido por autoridad consular de Venezuela en Argentina.
- o En caso de que el solicitante no pudiera cumplir esos documentos, se aceptaran las siguientes alternativas:
- **Documento Nacional de Identidad (DNI) argentino para extranjeros vencido**
- **Pasaporte o cédula de identidad de su país vencidos:** por plazo no mayor a 10 años.
- **Partida de nacimiento:** excepcionalmente, ante la carencia de los documentaros anteriores, en caso de menores de 18 años, se aceptará la partida de nacimiento.
- **Declaración jurada:** si el solicitante no contara con ninguno de los documentos enumerados, podrá

admitirse declaración jurada cuando el solicitante hubiera ingresado al país en forma regular, y su ingreso se encontrara debidamente registrado en la base de datos de la Dirección Nacional de Migraciones.

2. Acreditación de ingreso legal

- o Constancia del último ingreso legal al país.
- o En ausencia de constancia de ingreso legal, se aceptará declaración jurada del ingreso y pruebas de permanencia en el país con anterioridad a la vigencia del régimen.

La permanencia se deberá acreditar con alguno de los siguientes documentos:

- Presentación de cualquier instrumento público;
- Actuaciones anteriores ante la Dirección Nacional de Migraciones o Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE)
- Cualquier otro documento que, a juicio de la Dirección Nacional de Migraciones, acredite su permanencia en el país con anterioridad a la vigencia del régimen.

3. Antecedentes Penales

- o **Nacionales:** Certificado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, para toda persona mayor a 16 años.
- o **Internacionales:** Certificado emitido por autoridad de los países donde hubiere residido al menos un 1 año durante los últimos 3 años, para toda persona mayor de los 16 años.

En caso de imposibilidad de cumplimiento de este requisito, se aceptará una Declaración Jurada ante la Dirección Nacional de Migraciones, quien podrá solicitar documentos e información adicional para respaldar la misma.

4. Acreditación de domicilio

en la jurisdicción de la Dirección Nacional de Migraciones ante la cual se iniciará el trámite de residencia.

5. Comprobante de pago de la tasa correspondiente

(AR\$50.000 más AR\$6,000 para el DNI).

Impedimentos

No podrán acceder al beneficio del régimen simplificado:

- Personas que hayan obtenido carácter de refugiados antes o hasta la vigencia del régimen.
- Quienes ingresaran al país de manera ilegal con posterioridad a la vigencia del régimen.

NOTAS A TENER EN CUENTA:

- Personas que presentaron solicitud de residencia temporaria o permanente **ANTES** de la vigencia del régimen, por la que aún esperan respuesta, pueden solicitar que la misma sea procesada bajo este régimen.
- Personas que tienen en trámite la solicitud de refugio ante el CONARE, podrán desistir de la misma y ampararse bajo este régimen.



DECRETO 942/2024

MODIFICACIÓN DE LA LEY 26.165 (LEY DE RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN AL REFUGIADO)

Norma: Decreto 942/2024 – Poder Ejecutivo de la República Argentina³

Vigencia: 22 de octubre 2024.

Organismo: Comisión Nacional para los Refugiados (“CONARE”).⁴

¿Quién es no será reconocido como Refugiado?

- Extranjeros relacionados con delitos internacionales (Delitos contra la paz, delito de guerra o delito contra la humanidad)
- Extranjeros relacionados con delitos graves cometidos antes de la Solicitud de refugiado. Se considera delito grave de acuerdo con la ley argentina:
 - o Delito que prevea una pena con un máximo de 10 años de prisión,
 - o Delitos que afecten la vida, libertad, integración física o sexual de las personas,
 - o Delitos que afecten el patrimonio, perpetrados con violencia y/o intimidación,
 - o Delitos realizados en el marco de delincuencia organizada.
- Extranjeros relacionados en la participación de actos contrarios a los principios de las Naciones
- Los delitos mencionados anteriormente, cometidos en calidad de autor, cómplice, instigador y/o facilitador.

¿Cuándo cesará la condición de Refugiado?

- Cuando el refugiado se acoja voluntariamente a la protección del país de su nacionalidad,
- Cuando el refugiado que, habiendo perdido su nacionalidad, la haya recobrado voluntariamente,
- Cuando haya adquirido una nueva nacionalidad y su protección,
- Cuando el refugiado se haya establecido voluntariamente en el país de residencia que había abandonado,
- Cuando el refugiado abandone el país, y fije su residencia en otro.
- Cuando desaparezcan las causas por las cuales ha solicitado refugio.

³ Poder Ejecutivo de la República Argentina. Decreto 942/2024. 21 de octubre de 2024. Disponible en: <https://www.boletinoficial.gov.ar/detalleAviso/primera/315871/20241022>

⁴ Dirección: Hipólito Yrigoyen 952, 1º, CABA; Código postal: 1086AAP; Teléfono: 4317-0200 int. 74022 / 74023; Correo electrónico: secretaria.conare@migraciones.gov.ar



REUTERS/Jose Luis Gonzalez



TrustLaw